

Órgano: Consejo General

Documento: Acta de Sesión Extraordinaria

Fecha: 06 de junio de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 dieciocho treinta horas del día 06 seis de junio de 2012 dos mil doce, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidenta.- Muy buenas tardes a todos, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del miércoles 06 seis de junio del año 2012 dos mil doce, le pido al Secretario pase lista de asistencia.-----

Secretario.- Sí, con mucho gusto Presidenta, muy buenas tardes a todos los aquí presentes, previo al pase de lista esta Secretaría da cuenta a los miembros del Consejo General que en el caso de los dos comisionados del Congreso, la Diputada Selene Lucía Vázquez Alatorre y el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, no van a poder estar presentes en virtud de que tienen actividades dentro de las comisiones del Congreso; y, en el caso de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo y el Vocal de Administración y Prerrogativas, José Ignacio Celorio Otero, no van a poder estar presentes por cuestiones de prescripción médica.-----

Presidenta.- Gracias Secretario.-----

Secretario.- Perdón, también comentar que en el caso del Vocal del Registro de Electores, el Licenciado Jaime Quintero Gómez, en unos momentos se incorpora en esta sesión.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Ausente
C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Selene Lucía Vázquez Alatorre Comisionada del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Marco Polo Aguirre Chávez Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN
ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

C. Lic. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
C. Profr. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Ausente
C. Lic. Jaime Quintero Gómez Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Presidenta, encuentra el Quórum debidamente estatuido por la Ley y por los estatutos y reglamentos del Instituto, por lo tanto, las determinaciones que se tomen en esta Sesión serán válidas. - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, habiendo el quórum reglamentario se declara abierta la sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente orden del día: PRIMERO. Lectura del contenido de acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha: 25 de mayo, ordinaria número IEM-CG-SORD-20/2012. SEGUNDO. Propuesta que realizan los partidos políticos, sobre la celebración de debate público de la candidata y los candidatos a presidente municipal de Morelia, Michoacán, en el marco del Proceso Extraordinario 2012; y aprobación en su caso. TERCERO. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos del año 2012; y aprobación en su caso. CUARTO. Proyectos de Resolución derivados de diversos Procedimientos Administrativos Oficiosos, presentados por la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 43 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos; y aprobación en su caso. QUINTO. Informe que rinde la Secretaría General. SEXTO. Proyectos de Resolución de diversos, de diversos Procedimientos Administrativos en términos del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso. Está a la consideración de los integrantes del Consejo el orden del día propuesto, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con la propuesta?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Primer punto del orden del día corresponde a la lectura del acta 25 veinticinco de mayo ordinaria, pregunto a los integrantes del Consejo ¿Si están de acuerdo en la dispensa del trámite?, ¿No hay ninguna oposición?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. Está a la consideración de los integrantes del Consejo el contenido de proyecto de acta 25 veinticinco de mayo ordinaria, ¿No hay ninguna observación?, por tanto les pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con ella?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad.-----

- - - - El segundo punto corresponde a la propuesta que realizaron diversos partidos políticos sobre la realización de un debate, le pido al Secretario dé lectura a las comunicaciones que se dirigieron al Instituto en relación este tema.-----

Secretario.- Sí Presidenta, con mucho gusto, se trata de tres escritos, me voy a permitir dar lectura en el orden conforme fueron recibidos en la Secretaría General. Es, el primero es un escrito fechado el día 12 doce de mayo del año en curso, recibido en la misma data, dirigido a usted Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y dice lo siguiente: “CC. José Juárez Valdovinos, Carmen Marcela Casillas Carrillo y Ricardo Carrillo Trejo, representantes de los partidos de la Revolución Democrática y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, personería que tenemos debidamente acreditada y reconocida en los archivos de esta institución, con el debido respeto comparecemos a exponer: Por medio del presente y derivado del proceso extraordinario para la elección del ayuntamiento de Morelia, en tiempo y forma venimos a proponer a este Consejo un debate público en el mes de junio entre la candidata y los candidatos al municipio de Morelia, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocer y valorar sus propuestas, proyectos y planteamientos políticos dentro de un marco de orden, igualdad y respeto. En este contexto solicitamos una reunión con los representantes de los partidos políticos con la finalidad de hacerles saber la presente petición y para que a su vez consulten a sus candidatos su disposición a participar en dicho debate público. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establece que las campañas para obtener el voto popular se autorizan la celebración de eventos públicos para promover las candidaturas, en donde se propicien la exposición, desarrollo y discusión entre el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección de ayuntamiento se hubiera registrado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito: Único. Tener por interpuesta la presente solicitud, procediendo a realizar una reunión con los representantes de los partidos políticos con la finalidad de hacerles saber la presente petición y para que a su vez consulten a sus candidatos su disposición a participar en el debate público que se plantea. Protestamos lo necesario”. Se encuentran las tres rúbricas correspondientes al ciudadano José Juárez Valdovinos, representante del Partido de la Revolución Democrática; a la ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante del Partido del Trabajo; y, al ciudadano Ricardo Carrillo Trejo, representante del Partido Movimiento Ciudadano. El segundo documento con el cual doy cuenta, es un oficio fechado el día 14 catorce de mayo del año en curso con, registrado con el número RPAN-632/2012, recibido en esta Secretaría General con esta misma fecha y dirigido también a usted Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y dice lo siguiente: “Víctor Enrique Arreola Villaseñor”, perdón, “en mi carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este órgano electoral, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Sargento Manuel de la Rosa número 100, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, autorizando para que lo reciban los ciudadanos Marco Tulio Chacón Valencia, Apolinar Mancera Rivas, Mario Enrique Francisco Manzano Martín, Viridiana Carrillo Barrón, José Martín Ramos Ruiz, Froylán Santana Cisneros y Juan José Tena García, ante usted comparezco a lo siguiente: Que vengo mediante el presente escrito y en ejercicio de los derechos que me confiere el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución propia del estado de Michoacán y el Código Electoral del Estado de Michoacán, acudo ante este Instituto Electoral a solicitar de manera atenta y respetuosa sea organizado por esta honorable institución y dentro del proceso local extraordinario 2012, la celebración de un debate entre los candidatos a la presidencia municipal de Morelia, de las distintas fuerzas políticas. Lo anterior, por considerar que la ciudadanía moreliana en el ejercicio democrático a elegir a sus propios gobernantes debe conocer mediante este tipo de foros la propuesta, ofertas y soluciones a los problemas que enfrenta el municipio de Morelia, dentro de un marco propositivo y de respeto, en los términos, formatos y condiciones que para tal efecto acuerden las partes participantes y los propios organizadores. En espera de que sea considerada la solicitud y propuesta de referencia, quedo atento para los efectos de la organización y formato del debate, la convocatoria respectiva. Sin más por el momento, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, Víctor Enrique Arreola Villaseñor, representante suplente del Partido Acción Nacional”. Y se encuentra igualmente la rúbrica correspondiente. Y el tercero y último de los documentos con los cuales doy cuenta, es un oficio recibido el día 29 veintinueve de mayo del año en curso y fechado con esa misma data, dirigido también a usted Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y señala lo siguiente: “El suscrito Jesús Remigio García Maldonado, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, ante usted de manera respetuosa comparezco a exponer: Por este conducto, me permito comunicarle la determinación del Comité Directivo Estatal de mi representado sobre la propuesta de participar en el debate entre la candidata y los candidatos a presidentes municipales en el proceso electoral extraordinario 2012 de Morelia, Michoacán. En razón de esto, le informo que mi partido expresa su deseo y determinación de participar en el debate, mismo que proponemos la conveniencia de que se realice a más tardar el día 8 ocho de junio del año 2012, sin más por el momento reciba un cordial saludo. Atentamente, democracia y justicia social. Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y la rúbrica correspondiente”. Sería la cuenta Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, sólo para hacer referencia a algunos antecedentes de este tema, como ustedes podrán o ya conocen, los representantes de diversos partidos políticos propusieron la celebración



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

de un debate y en, uno de ellos solicitó también, o tres de ellos en un solo escrito, solicitaron que se celebraran algunas reuniones de trabajo previas a para la posibilidad de la organización. Se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, una de ellas no pudo estar presente el representante de Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto, se convocó a una segunda en la que, convocada por escrito, en la que se pedía además la presencia en la reunión de referencia, se pedía que ya se llevara una respuesta de los candidatos a la posibilidad de celebrar un debate entre los tres. En este sentido, en la reunión que se llevó a cabo en un segundo momento, el representante del Partido Revolucionario Institucional propuso que el debate se llevara a cabo el día 8 ocho de este mismo mes, cuestión que hizo que después de alguna discusión se hubiese un receso y en la noche al reanudarse, pues hubo algunas posiciones encontradas en cuanto a las fechas. En este sentido, esa reunión concluyó sin llegarse a un consenso en fechas y, por lo tanto, estamos en este momento poniendo a la consideración y al debate en este Consejo General el tema concreto, es decir, la posibilidad de celebrar un debate entre los tres candidatos, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán. Está abierta la primera ronda de participaciones sobre el tema, en ella se inscribe el representante del Partido Acción Nacional, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿Alguien más?, representante del Partido Nueva Alianza, está abierta todavía la posibilidad, ¿Nadie más?, muy bien, representante del PRI, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en la primera ronda?, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos el representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-

Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los presentes, únicamente para complementar la información que se acaba de verter muy puntualmente de su parte, le pediría me corrija si, si omito algún dato o estoy mintiendo. Se llevó a cabo efectivamente una primera reunión con partidos políticos el día 17 diecisiete de mayo, efectivamente no pudimos contar ahí con la compañía del representante del Revolucionario Institucional, sin embargo, desde esa primera ocasión el Partido Acción Nacional manifestó propuestas de posibles fechas, nosotros nos habíamos manifestado por que se realizasen si no el día 11 once, el día 18 dieciocho de junio; posteriormente, en una segunda reunión celebrada el día 29 veintinueve de mayo, se había traído a la mesa una, pues alguna propuesta, alguna mención, no propiamente una propuesta, pero sí una mención de una fecha que había considerado este Consejo, los integrantes de este Consejo General, es decir, los Consejeros, que pudiese ser el día 20 veinte de este mes, un poco ahí la justificación que ustedes nos compartieron fue en el sentido de que habían reflexionado acerca de todo el trabajo que requería la organización de este evento, entonces es por eso que ustedes habían reflexionado quizá en proponernos el día 20 veinte, aunque ya como, existía una primera propuesta de Acción Nacional, una segunda propuesta concreta ya de fecha del Revolucionario Institucional, entiendo que se quedó como un mero comentario. Me parece importante traer a colación algunos antecedentes, desde el año pasado cuando se discutía el tema del presupuesto para esta elección extraordinaria, Acción Nacional trajo a la mesa por primera vez la solicitud de la realización de un debate que si no bien fuese un ejercicio muy gravoso sí se contemplase algo dentro, alguna partida dentro de este presupuesto para que se pudiese realizar esta actividad. Posteriormente, en la sesión en la que se aprobó, se discutió y se aprobó este proyecto de presupuesto que actualmente se, se desahoga, también lo volvimos a traer a la mesa en una tercera ocasión el día en que nos hicieron el favor de recibirnos el registro de nuestra planilla común, nuestro abanderado, el ciudadano Marko Cortés realizó la misma petición y finalmente pues se dio lugar a estas peticiones por escrito; reiterar en ese sentido nuestro interés por realizar este ejercicio democrático de exposición y debate de las ideas, nosotros hemos manifestado ya incluso un apertura en cuanto a las fechas, nos hemos ido movimiento, hemos ido modulando, finalmente estaríamos pues trayendo e insistiendo en la mesa con nuestras propuestas de fecha, que incluso para no cerrar la posibilidad pudieran ir, como lo dijimos en un momento, desde el día 11 once al día 20 veinte de este mes, que me parece un tiempo bastante prudente para que se pudiera desarrollar este, este ejercicio.- - - - -

Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática hasta por diez minutos.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.-

Gracias Presidenta, buenas tardes a todas, a todos, los integrantes de este Consejo y demás personas que asisten a esta sesión pública. Nos parece importante el que de manera formal se esté discutiendo, o analizando mejor dicho en esta sesión, la posibilidad, porque nosotros así lo hemos dicho, no la damos por concluida de que la y los candidatos a la presidencia municipal pudieran debatir. Nos parece que por los tiempos en que vivimos, las circunstancias en que se desarrollan las actividades políticas, los debates representan un elemento importante que permite a la ciudadanía hacer una valoración lo más cercana a la realidad y el día de la jornada electoral emitir un voto razonado. Entonces por eso nuestra propuesta de inicio, nuestra insistencia ahora de que este debate pudiera estarse realizando; como



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

ya se ha dado cuenta, estamos claros de lo que se trató en, en las reuniones de trabajo en donde se tocó el tema, la posición que ha mantenido el Instituto, las y los Consejeros, en el sentido de que sólo si van los dos candidatos y la candidata se estaría realizando este debate. Si hay uno, no quiere ir, pues no, no se realiza el debate y bueno pues nosotros respetaremos en toda, en todo caso, esa idea. Se nos hizo una propuesta inicial que fuera el 20 veinte de junio, nosotros dijimos no tenemos absolutamente ningún problema en cuanto a la fecha, tanto que cuando el representante del Revolucionario Institucional planteaba que fuera el 8 ocho, dijimos: Si es el 8 ocho de junio, vamos el 8 ocho de junio; si es el 20 veinte de junio, vamos el 20 veinte de junio. Nos interesa que este debate se realice y en cuanto a la fecha no tenemos absolutamente ningún problema. Para no entrar en mayores detalles, que los conocemos, yo diría hay tiempo para la realización del debate, lo único que se requiere es voluntad. De parte del PRD, y estoy seguro de que los partidos que suscribimos la petición que, a la, a la que se acaba de dar lectura, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y PRD reiteramos y hay voluntad de ir a este debate, entonces hay tiempo, insisto, para la organización, la voluntad de nuestra parte ahí está, de nuestra candidata, de las dirigencias de los tres partidos políticos que postulamos a la Licenciada Minerva Bautista está ahí puesta, ojalá que encontremos esa voluntad en los demás candidatos y partidos políticos. Es cuanto Presidenta, gracias.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza.-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Profr. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, si bien nosotros no trajimos oficio, sí lo hemos expresado en todas las reuniones la disposición que tenemos para que se lleve a cabo el debate, acordamos con el partido con el que compartimos la fórmula que ellos lo harían de manera formal y estaríamos nosotros acompañándolos en las reuniones de trabajo y evidentemente también en esta sesión. Estamos convencidos de que hay tiempo suficiente, no nos queda la menor duda, hemos planteado también desde antes de, de llegar a este tema, a esta sesión la necesidad de que se haga un ejercicio democrático que le permita a la ciudadanía conocer a sus candidatos, conocer las propuestas, pero también conocer quiénes han sido, qué tienen en sus actividades políticas anteriores. Es decir, informarse con toda oportunidad y con la profundidad que se requiere, antes de emitir el sufragio. Entonces, también planteamos que tendría que ser en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, esa era nuestra propuesta para abatir los costos, la ciudadanía no quiere despilfarro de dinero, ni en Nueva Alianza tampoco compartimos esa idea, por eso decíamos que el Sistema puede hacerlo sin costo y con la única circunstancia de que pudiera abrir la señal para todos los medios que quisieran o tuvieran a bien difundir ese debate. Estamos ante la oportunidad de hacer uso de instrumentos democráticos, insisto en que creo que tenemos el tiempo suficiente y la ciudadanía tiene el derecho de conocer quiénes son sus candidatos, creo que no debemos andar a las escondidas o buscando pretextos para no darnos a conocer con la ciudadanía, por lo menos que sepan quiénes son. Hablo de nuestro candidato, que está en el cien por ciento de la disposición de participar en el debate. Tampoco consideramos que haya una institución mejor para organizarlo, que esta que hoy nos convoca, puede haber afuera, a través de algún medio interesado, o en una plática también de, entre los partidos políticos o de los propios candidatos, pero nos queda la absoluta certidumbre de que no hay otra instancia mejor que esta y ratificamos el voto de confianza a todas y todos los Consejeros. ¿Cuál fue el problema?, el problema fue una fecha, nosotros pese a la propuesta de Acción Nacional no sugerimos fecha, nos sumamos a la propuesta del Instituto Electoral de Michoacán, que sus razones tendrá; nos sumamos en absoluto con esa propuesta, creo que hicieron sus valoraciones para la cuestión técnica, para la difusión con la industria de la cámara y televisión, con los demás medios de comunicación y que tengan el tiempo suficiente para hacer un ejercicio digno de la sociedad michoacana. Insisto, no va acompañado de un signo de pesos, va acompañado del tiempo necesario para ser un buen ejercicio. Y finalmente lamentar la última sesión de trabajo que tuvimos, donde se dejó entrever la posibilidad de que no se desarrollaría este ejercicio. Nosotros insistimos que estamos en el tiempo y en las condiciones para desarrollarlo. Es cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, primeramente muy buenas tardes a todas y a todos los integrantes del Consejo y quienes nos están acompañando a esta sesión pública; expresar la posición de, del Partido Revolucionario Institucional que incluso lo expresamos de manera formal también mediante oficio a este Consejo, que nuestro partido también valoró y en todo, y en su momento decidió y expresó su deseo y su determinación de participar en el debate, pero antes también señalar que en las mesas de trabajo que, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

las que participamos, en al menos en la última fecha, en la que iniciamos a las 11:00 de la mañana, posteriormente derivado de un receso reiniciamos a las 09:00 de la noche, nuestro partido expresó su posición de ir al debate, de sí participar en el debate bajo las consideraciones también de que este ejercicio es una decisión de voluntades de todas las partes, sobre todo de las fuerzas políticas, es una decisión y una voluntad de las fuerzas políticas, y en esa mesa expresamos de que nuestro partido habría de participar y que bueno en los tiempos y las fechas que propuso nuestro partido, pues fue valor, valorando también la, los tiempos y nuestras, nuestros trabajos y dinámicas internas de la campaña y que ya con previo plan de campaña que tenemos definido, pues valoramos las fechas que, de mayor relevancia que, que tenemos ya previstas y es así que consideramos ir, proponerle al 8 ocho de, máximo al, al 8 ocho de junio, y sobre todo por un tiempo razonable de que en realidad el debate signifique un ejercicio en el que prive la civilidad, la prudencia de las fuerzas políticas, y una fecha en la que todavía las campañas no estuviesen tan polarizadas con las distintas fuerzas políticas y, sobre todo, un ambiente más propicio para que los partidos y nuestros candidatos asistiéramos a expresar y a exponer nuestros programas de gobierno para el ayuntamiento, el ejercicio del gobierno municipal de la ciudad de Morelia; incluso compartimos la re, la reflexión de que en ese tiempo estamos a 27 veintisiete días del término de las campañas y que al 8 ocho de junio serían diez días y es que nosotros propusimos que fuera el, el 8 ocho de junio, en donde el Partido de la Revolución Democrática se acercó, el del Trabajo y también el Movimiento Ciudadano; el único que difirió de esa propuesta fue el Partido Acción Nacional. Entonces, nuestra decisión fue haber ido el 8 ocho de junio y bueno en ese sentido expresar que nuestro deseo, nuestra decisión, fue siempre ir al debate y que en ese sentido, como lo hemos expresado, es que participamos en estas mesas de trabajo. Gracias.- - -

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, está abierta la segunda ronda de participaciones por si alguien quería, desea, participar en esta segunda ronda, ¿No se inscribe nadie más en la segunda ronda de participaciones?, representante del PAN, ¿Alguien más?, ¿Nadie más?, tiene el uso de la voz por cinco minutos el representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.- Gracias, para sumarnos únicamente en el sentido de la adhesión del representante del Partido Nueva Alianza, nosotros estaríamos finalmente a disposición de la fecha que propuso este Instituto o en todo caso pediríamos, si le parece conveniente, que se propusiese una fecha para pues finalmente insistir sobre una fecha, toda vez que nos parece que al llegar el Revolucionario Institucional a una segunda reunión donde ya se conocían de antemano algunas fechas puestas en la mesa, con una condicionante en el sentido de decir si es el 8 ocho sí, si no, y quien quiera unirse que se una y quien no no. Nos parece que en todo caso bueno quien tendría el mejor derecho para establecer o sugerir una mesa y poner, una fecha perdón, y traerla a la mesa a consideración de los demás, debiera ser el propio Consejo. En ese sentido, nosotros sumarnos en principio a la fecha reflexionada por el propio Instituto Electoral y, en una segunda posibilidad, pues a ver si este Consejo está en la posibilidad de proponer no sé si la misma fecha o una segunda, una fecha distinta, para que en este mismo momento, nos pudiésemos manifestar al respecto.- - -

Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional, yo quisiera hacer alguna propuesta al final, pero antes abro la tercera ronda de participaciones por si alguien desea hacer uso de la voz. Muy bien, representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿Alguien más?, representante del Partido Nueva Alianza, ¿Nadie más?, representante del Partido Movimiento Ciudadano, Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos, solamente los que he mencionado; el representante del PRI también, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta, solamente insistir que desde, iba a decir desde nuestro punto de vista, pero yo creo que desde el punto de vista de cualquiera, el tiempo para la realización de un debate, es el suficiente si hay la voluntad. Entiendo que un medio de comunicación televisivo en días próximos va a realizar un ejercicio con las características similares a un debate, entiendo que ahí van a estar la y los dos candidatos, ojalá que pudiéramos encontrar esa disposición para ir al debate que en todo caso pudiera organizar el Instituto Electoral. Yo difiero un poquito de lo que comentaba el compañero representante del Revolucionario Institucional, que para de aquí en adelante las campañas van a estar más polarizadas, bueno pues a la gente le interesa conocer la actitud de los candidatos en los momentos álgidos de una campaña, pues ni modo que se escondan, las personas son las que gobiernan y la actitud, las propuestas de las personas que aspiran a gobernar, son las que tienen que escucharse. Y finalmente, me gustaría terminar este asunto solicitando al Instituto, si nos hace la propuesta a los representantes de los partidos políticos de una fecha, se toma o no se toma y dar por agotado este tema. Yo creo que si vamos a más reuniones pues el tiempo se va a agotar. Este, estaba el 20 veinte de junio, si es el 20 veinte de junio, insisto, nosotros vamos; si el Consejo sigue manteniendo esa propuesta. Gracias Presidenta.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCAN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

Presidenta.- Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza hasta por tres minutos.-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Profr. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta, yo creo que alguien no nos puede pedir o nosotros no podríamos pedirle al resto de los partidos representados que se circunscriban a mis necesidades. Sí puedo hacer un planteamiento, una propuesta, pero yo no puedo decirle a Marcela que si no es el día que yo lo planteo, entonces mejor no hay, me parece que no es justo, pero bueno cada quien. No acompañamos a nuestros amigos del Revolucionario Institucional, no porque no queramos acompañarlos, porque consideramos que no les asiste la razón en cuanto al tiempo necesario para hacer un buen ejercicio, no por otra cosa. Consideramos que se requiere más tiempo, porque así fue el planteamiento de las y los señores Consejeros, ellos nos propusieron una fecha, el día 20 veinte, insisto nos sumamos; creo que tenemos que reflexionar todos para no dejar esta oportunidad de lado. Seguramente que habrá, ya lo mencioné y quiero insistir en ello, algunas otras invitaciones y seguramente ahí se encontrarán. Yo creo que no hay mejor instancia, por lo que representa, que ésta para el desarrollo del ejercicio del que estamos hablando. Es cuanto, gracias.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el representante de Movimiento Ciudadano.-----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Buenas tardes a todas y a todos, manifestar por parte de mi instituto político que siempre ha existido la voluntad de llevar a cabo este ejercicio democrático para, sobre todo, que la ciudadanía conozca las propuestas como lo hemos venido planteando. Nosotros también creemos que la propuesta que se ponga en la mesa por parte del Instituto este es la que vamos a respetar, definitivamente la disposición de nuestra candidata para participar en el debate es sumamente amplia, a ella le interesa bastante que la ciudadanía haga un contraste de las propuestas de unos y otros. En ese sentido, nosotros simplemente vamos a respetar lo que aquí defina el Consejo y sobre eso vamos a ir trabajando. Es cuanto Presidenta, gracias.---

Presidenta.- Gracias representante del Partido Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos, hasta por tres minutos.-----

Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Muchas gracias Presidenta, muy buenas tardes tengan todos ustedes, yo quiero fijar mi posición al respecto, yo pienso que en la democracia y en la política en general es propio de la política el debatir y el debatir de una manera civilizada para evitar efectivamente que se realicen acciones incorrectas por parte de los contendientes a una campaña política. Yo creo que es propio efectivamente, el debate es sano, yo hubiera esperado que los partidos políticos llegaran a un consenso; ha sido principio de este Consejo, desde que tengo, desde que soy parte de él, el intentar llegar a las determinaciones a través de los consensos. Efectivamente tuvimos dos reuniones amplias en las cuales se analizó la posibilidad de llevar a cabo un debate, y no fue posible que las diferentes fuerzas políticas se pusieran de acuerdo en torno de la realización de una fecha específica para el, para el debate. Lamento esta determinación, recordemos que, que, que este, estamos en un proceso extraordinario que se determinó llegar a este proceso extraordinario en virtud de una determinación jurisdiccional porque se aducía que se habían violado principios de equidad y de legalidad. Yo considero que el Instituto Electoral de Michoacán debe ser muy cuidadoso en sus determinaciones, para el efecto de no poner en riesgo, el Instituto, la equidad de la contienda, que pudiera efectivamente cuestionarse a la institución y en torno de esta, de este comentario que realizo, yo ya había adelantado en una las sesiones, de las pláticas, el criterio que iba a sostener. Si no se, si los partidos políticos no llegan a un consenso, yo no acompañaré la, la, la determinación de que se haga un debate si no es con la compañía de todos los partidos políticos. Muchas gracias.-----

Presidenta.- Muchas gracias Consejero Luis Sigfrido Gómez, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por tres minutos.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, sólo para señalar que nuestro partido cuando le expresó a este Consejo el sí ir al debate, expresamos nuestras razones y motivos por qué ir al, máximo el 8 ocho de junio, lo expresamos, incluso nos hicimos acompañar ya incluso de representantes de nuestro candidatos para quedarnos en ese momento ya a trabajar sobre los formatos del debate, sobre las preguntas, respuestas, moderador, en ese ánimo y en esa determinación trabajamos en las últimas reuniones que fuimos convocados por este Instituto. Me parece que en esa falta de acercamiento en la coincidencia de la fecha



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCAN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

con el Partido Acción Nacional, porque de las otras fuerzas sí expresamos que sí estaríamos en condiciones de debatir el 8 de junio, me parece que fue una posición muy irracional del Partido Acción Nacional y que de manera figurada nosotros lo comentamos en la mesa de trabajo, o sea, estamos a diez, como, a diez días de la última reunión de trabajo para el 8 de junio, tiempo suficiente para el debate y de manera figurada expresamos “nuestro gallo está en el ruedo, dispuesto para ir al debate”, pero al momento de que lanzamos nuestro gallo al ruedo advertimos que la posición del Partido Acción Nacional de no acercarse a esa posición, como si el, el gallo del Partido Acción Nacional, se echara a correr cuando lanzamos nuestro gallo al ruedo. Luego entonces, nuestra pregunta es ¿Diez días no le es suficiente al candidato del Partido Acción Nacional para prepararse y haber ido al debate el 10 de junio?, ¿Cuáles son las razones y motivos de no haber ido al debate el 10 de junio?, eso es lo que, lo que me parece. Entonces nuestro partido expresamos en esa, en ese momento, esas razones, incluso llegamos con toda la determinación de quedarnos a trabajar para ver las condiciones y modalidades de los formatos y toda la dinámica de organización del debate, incluso quedarnos a trabajar el tiempo que fuera suficiente. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, yo simplemente casi quiero suscribir lo que el Licenciado Luis Sigfrido ha manifestado en esta mesa, quiero agregar que el Instituto Electoral de Michoacán no puede obligar a la presencia de los candidatos a un debate entre ellos, la Ley Electoral del estado de Michoacán no ha sido reformada para que eso se encuentre de esa manera, ni que, si no mal no recuerdo, ni siquiera la propuesta de reforma que se hizo ante el Congreso del Estado o que se aprobó en el Congreso del Estado prevé la posibilidad o la obligación de los debates entre los candidatos a presidentes municipales, a Diputados, había ahí alguna reforma para que fuesen obligatorios para los candidatos a gobernador. En este sentido, estando así la Ley, el Instituto, insisto, no puede obligar a la presencia de los candidatos en un debate, nosotros hicimos un esfuerzo precisamente pensando en que en efecto los debates son muy importantes para que la ciudadanía conozca a los candidatos y sus propuestas y en esos términos se manejó en las reuniones de trabajo, con el ánimo de que todos convergiéramos en la posibilidad de la organización en una fecha concreta, bajo las modalidades también y procedimientos que ahí mismo, entre todos, estableciéramos con el ánimo, insisto, de que fuera un ejercicio democrático en el que el Instituto fuese de alguna manera el equilibrio y ahora la situación después de esas reuniones de trabajo, a lo que no se llegó y nosotros lo dijimos así, bueno pues en este momento no encontramos la posibilidad de que los partidos lleguen a un acuerdo; podíamos haber hecho muchas más reuniones, pero las posiciones eran encontradas y no tenía sentido continuar en esas discusiones, por tanto, pensamos en que debía ser aquí en donde se tomara una determinación. La determinación en todo caso si las posiciones son así y no se llegaron a encontrar, tendría que ser que ante las peticiones que el órgano electoral determinara, que se haga un debate en una o en la otra fecha en la que no asistiría uno o el otro candidato, y esa situación colocada de esa forma, al Instituto Electoral de Michoacán pues, desde mi punto de vista, no nos da la posibilidad de tener una equidad en ese sentido. Es cierto, no se manejó como una propuesta formal al momento de llegar a las discusiones de parte la Presidencia y de los Consejeros, lo veníamos platicando en este momento, habíamos platicado unos minutos antes con los Consejeros sobre la posibilidad de esa fecha, pensando en que hubiese un tiempo para tener los elementos sobre todo, y lo dije yo ahí también muy claro, para que pudiese haber una difusión previa al debate, no por el tema de la organización porque las consultas que habíamos hecho ya con el área administrativa nos dijo “yo lo puedo hacer el día que ustedes me digan”, y al parecer tampoco técnicamente era imposible o al contrario, era posible técnicamente que se desarrollara en cualquier fecha ¿No?, el tema era a lo mejor la difusión y el tratar de que la Industria de la Cámara de la Televisión lo difundiera, que tampoco lo podíamos garantizar y así se dijo, independientemente de que tengamos tiempo tampoco podemos garantizar que la Industria de la Cámara de la Televisión tome la señal para transmitirlo, entonces eso fue lo que se comentó en aquella reunión, pero insisto la problemática a que, a la que nos enfrentamos los Consejeros, pues fue precisamente ante una posición en la que o más bien no, no llegamos a una posición convergente por parte de los partidos políticos y en ese momento la determinación tendría en todo caso que haber sido bueno pues vamos a esta o aquella, pero en una o en la otra no va a ir uno o el otro candidato ¿No?, y esa es la dificultad mayor que se tuvo en esos momentos, entonces bueno desde mi punto de vista también es, podría resultar al organizar un debate en el que sólo asistieran dos candidatos, podría ser que eso también pudiese generar una inequidad entre comillas, en la, entre la que, directamente participara el Instituto como organizador. Entonces ese es mi punto de vista, el que yo quería mencionar en este momento, a menos que los partidos políticos estuviesen todos de acuerdo en ir a un debate, o los tres candidatos, yo también en mi posición personal estaría de acuerdo en organizarlo. Se han concluido las rondas de participaciones, por lo tanto voy a preguntar a los Consejeros si están de acuerdo en primer lugar en que se celebre un debate con las consideraciones que tenemos, para entonces si en ese caso entonces estaríamos discutiendo de si hay o no una fecha para su desarrollo y que asista el candidato que quiera asistir ¿No?, entonces en, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo en que se celebre o que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCAN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

organice el Instituto Electoral de Michoacán un debate para, entre los candidatos a presidente municipal de Morelia?, ¿Si es así?, les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba por unanimidad.- -

- - - - El siguiente punto del orden del día, que es el tercero, corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para este año. Se distribuyó el proyecto con anticipación reglamentaria, por lo tanto, lo pongo a la discusión de este Consejo General. El Secretario quiere hacer para todos nosotros una aclaración, le dejo en el uso de la voz.- - - - -

Secretario.- Sí, gracias Presidenta, nada más hacer una aclaración, que en la última parte, en lo que es propiamente la página nueve y la página diez, se va a insertar la parte correspondiente a la aprobación por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del acuerdo que a su vez tomaron ellos, con el cual se apoyó este proyecto que se somete a su consideración, sería cuanto Presidenta.- - -

Presidenta.- Gracias Secretario, sí solamente recordar que por disposición reglamentaria la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización es la que propone a este Consejo General la distribución de los recursos y eso es lo que faltaba agregar al proyecto. Está a consideración de ustedes, ¿No hay ninguna intervención?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

- - - - El cuarto punto del orden del día, corresponde a proyectos de resolución derivados de diversos procedimientos oficiosos que en este momento presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General; le pido al Secretario dé cuenta con los procedimientos.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta, se les envió también junto con la invitación la relación de los asuntos que se someten a consideración, son cuatro, me voy a permitir dar, a citar cada uno de ellos: El primero es el procedimiento oficioso, perdón los cuatro son oficiosos; el primero es el procedimiento IEM-PAO-CAPYF-10/2011, promovido en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y el Partido Convergencia; el segundo es el IEM-PAO-CAPYF-01/2012, promovido en contra del Partido Movimiento Ciudadano; el tercero es el procedimiento IEM-PAO-CAPYF-02/2012, promovido en contra del Partido Acción Nacional y el cuarto es el IEM-PAO-CAPYF-04/2012, promovido en contra del Partido de la Revolución Democrática. Sería la cuenta Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, como en otras ocasiones, pregunto si alguien, alguno de los integrantes del Consejo General desea reservar alguno de los asuntos para su discusión, ¿No hay ninguna reserva?- - -

Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Yo quiero hacer una intervención.- - - - -

Presidenta.- Ah, en lo general, quiere hacer algún planteamiento el Licenciado Luis Sigfrido, le dejo en el uso de la voz.- - - - -

Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Sí, se trata de una corrección que advertí en el expediente IEM-CAPYF-010/2011, en la página 217, no obstante que se trata de un documento ya aprobado por la Comisión, se trata de un error que debe ser subsanado, este, en los puntos resolutiveos, en el segundo, se dice este *“se encontró responsable al Partido de la Revolución Democrática por las irregularidades detectadas dentro del dictamen consolidado sobre origen, monto y destino de sus recursos que presentó el citado instituto político, correspondiente a su proceso de elección interna para la selección de su candidato a Diputados”*, dice, debe decir: *“de candidato a gobernador”*, antes de ser aprobado este dictamen. Muchas gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejero, vuelvo a preguntar si hay algún asunto que, que se quiera reservar para su discusión, ¿No hay ninguna manifestación?, ¿En lo general la Consejera o en relación con alguno quiere reservar? - - - - -

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- En general.- - - - -

Presidenta.- En general, tiene el uso de la voz.- - - - -

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias Presidenta, sí, es un comentario en general de esos procedimientos oficiosos que se traen ahora en esta sesión de Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

General, que tienen que ver con precampaña y nada más hacer la mención que son de las vistas que el Instituto Federal Electoral ha enviado para que en su momento se hicieran los documentos respectivos y los trámites en el área de fiscalización. Nada más quisiera hacer mención que estos procedimientos, una vez que han sido enviados al Consejo General, en su momento fueron aprobados por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Fiscalización. Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Becerra; no habiéndose reservado ningún asunto, lo voy a, voy a someter los cuatro presentados a la votación de los Consejeros, por lo tanto pregunto ¿Si están conformes con los proyectos?, con la anotación que ya nos refiere el Licenciado Luis Sigfrido, la corrección que nos refiere, ¿Si están de acuerdo con ellos?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad. El siguiente punto corresponde a un informe que rinde la Secretaría, por tanto dejo en el uso de la voz al Secretario General de este Instituto.- - - - -

Secretario.- Sí Presidenta, con mucho gusto, son dos puntos, el primero es la relación de los procedimientos administrativos que fue enviada con antelación a los miembros de este Consejo General, en la cual se está dando cuenta de los procedimientos que se encuentran pendientes para su resolución en el Consejo General, que corresponden a un total de 57 cincuenta y siete, incluyéndose los asuntos que van a someterse a consideración, es decir, en otras palabras, sin tomar en cuenta los asuntos que se van a someter a consideración y se haga el descuento de los mismos. Y por último, dar cuenta con una resolución aprobada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la cual se resolvió el recurso de apelación número 027/2012, relativo a la impugnación presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de actos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y el Partido, acudió como tercero interesado, el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza; en dicha resolución, se confirmó propiamente lo que es el acuerdo del Consejo General en el que se aprobó el registro de planillas de candidatos en común a integrar el ayuntamiento del municipio de Morelia, presentada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el proceso electoral extraordinario del año 2012 dos mil doce y por otro lado se revocó el acuerdo que se aprobaba el proyecto de resolución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que presentó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del procedimiento administrativo IEM-CAPYF-PA-06/2012. Es la cuenta Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, el siguiente punto del orden del día corresponde a diversos procedimientos de resolución, proyectos de resolución, respecto de procedimientos administrativos que en términos del Reglamento se presentan a este órgano electoral. Le pido al Secretario nos dé cuenta con los proyectos.- - - - -

Secretario.- Con mucho gusto Presidenta, esta Secretaría da cuenta con veinte asuntos, de los cuales me voy a permitir más adelante dar cita, de estos veinte asuntos se están proponiendo cinco desechamientos y se está proponiendo quince resoluciones; dentro de estas resoluciones se está proponiendo que tres de ellas sean procedentes y el resto sean improcedentes, me voy a permitir dar lectura de los procedimientos administrativos que se van a someter a consideración de este Consejo General: El primero es el procedimiento especial sancionador número 65/2011, promovido por el Partido Verde Ecologista de México y otros, en contra del ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán; el segundo es el procedimiento especial sancionador número 183/2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y otro; el tercero es el procedimiento especial sancionador número 199/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el cuarto es el procedimiento especial sancionador número 233/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de una empresa encuestadora; el quinto es el procedimiento especial sancionador número 262/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática; el siguiente es el procedimiento especial sancionador número 28/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el siguiente, cabe hacer la mención que el procedimiento que anteriormente acabo de dar cita es un cumplimiento de una ejecutoria del Tribunal Electoral del Estado; el siguiente, el número siete, es el procedimiento especial sancionador número 68/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática; el octavo es el procedimiento especial sancionador número 76/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el noveno es el procedimiento especial sancionador número 109/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro; el décimo, es el procedimiento especial sancionador número 137/2011, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro. También se trata de una cumplimentación de una ejecutoria por parte del Tribunal; el décimo primero, es el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

procedimiento especial sancionador número 160/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el siguiente es el procedimiento especial sancionador número 168/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otros; el décimo tercero es el procedimiento especial sancionador número 181/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro; el décimo cuarto es el procedimiento especial sancionador número 193/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática; el décimo quinto es el procedimiento especial sancionador número 238/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro; el décimo sexto es el procedimiento especial sancionador número 255/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otro; el décimo séptimo es el procedimiento especial sancionador número 260/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la, perdón, del ayuntamiento del municipio de Cotija; el siguiente es el procedimiento especial sancionador número 08/2012, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y otro; el décimo noveno es el procedimiento especial sancionador número 09/2012, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otro; y, por último, el vigésimo es el procedimiento especial sancionador número 10/2012, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otro. Es la cuenta Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Secretario, pregunto en este punto del orden del día si alguien desea reservar alguno de los asuntos que se están poniendo a su consideración, la representante del Partido del Trabajo, ¿Me podría decir cuál es el que reserva?-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- El IEM-PES-260/2011, bueno ¿El número dice usted?-

Presidenta.- El número del procedimiento.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Dieciséis, está referido con el número...-

Presidenta.- Sí, es 260/2011. Muy bien, ¿Alguien más desea reservar alguno de los asuntos para discusión?, ¿Nadie más?, representante del PRI, ¿Me podría informar el número?-

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- En el listado es el número dieciocho, identificado como IEM-PES-08/2012.-

Presidenta.- Gracias representante del PRI, ¿Alguien más?, ninguno otro, por tanto pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con los proyectos?, salvo los que han sido reservados por la representante del Partido del Trabajo, que es el identificado con el número IEM-PES-260/2011, y el reservado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número IEM-PES-08/2012, si están de acuerdo con los proyectos, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad. Se abre en este momento el debate en relación con el procedimiento administrativo 260/2011; entiendo que se inscribe... Me dice el Secretario que mandó una corrección respecto de este asunto, pero que ya la tienen todos ustedes y la conocen desde el día de ayer. Entonces, entiendo que se registra para la discusión la representante del Partido del Trabajo en esta primera ronda, ¿Alguien más desea intervenir en relación con este asunto?, ¿Nadie más?, tiene el uso de la voz la representante del Partido del Trabajo hasta por diez minutos.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta, no es interés de mi partido este asunto, es un asunto del PAN, del PRI contra el PAN finalmente, pero, pero sí quisiera intervenir este por los abusos y la inequidad que yo denuncié en este Consejo. Yo, yo quisiera que me dijera el Secretario ¿En qué consistió esta resolución y qué efectos tiene, brevemente?, ya tengo yo el, no medio tiempo de leerlo, ya lo tengo yo la resolución, pero nomás así brevemente en qué, en qué consistió esta de que resultó parcialmente fundada esta queja y, para continuar, si me da, me concede el uso de la voz Presidenta.-

Presidenta.- Sí, por supuesto representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz el Secretario.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCAN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

Secretario.- Sí, con mucho gusto Presidenta, con el permiso de todos los miembros del Consejo General, esta es una queja que fue presentada por parte del Partido Revolucionario Institucional en contra del ayuntamiento de Cotija, respecto de lo que es la difusión de Obra Pública, en la queja que se está planteando se está señalando dos aspectos, en una parte que se está llevando a cabo o se estaba llevando a cabo, obra pública, quiero hacer la aclaración que esta queja fue presentada el día 11 once de noviembre del año próximo anterior y se acompañaron dos actas de sesión, perdón dos actas destacadas por parte de dos, de dos fedatarios públicos diferentes y en el cual se está manifestando primero de que se está llevando, se estaba llevando en ese entonces obra pública, y también se estaba denunciando una página de internet oficial del ayuntamiento, en la cual se estaba haciendo la promoción de obra pública. En lo que respecta a una de las actas destacadas, no se le está tomando el valor que el accionante está señalando, en virtud de que la misma adolece de algunos requisitos que marca la legislación, en este caso la Ley del Notariado, y también del contenido de la misma pues no se advierte de que efectivamente se trate de estar llevando a cabo obra pública, sino nada más están acompañando placas fotográficas en las cuales se describe que se está en presencia de, en distintos lugares del municipio de Cotija, en, en estos lugares se está llevando la construcción o la remodelación de algunos edificios o la construcción de alguna carretera o alguna pavimentación; en este caso se está señalando también pues de que se trata de conjeturas que se están haciendo por parte de quien elaboró el acta y se le está restando valor probatorio. En lo que se refiere a lo que es la página de internet, la página oficial del ayuntamiento, de ese entonces, sí está acreditado mediante un acta por parte de fedatario público en el sentido de que se encuentran imágenes y se encuentran números relativos a lo que son inversión que se llevó a cabo por parte del ayuntamiento en ese caso y también los costos de esta obra y la utilización que se llevó a cabo, en ese caso se está coincidiendo pues de que se está llevando a cabo una violación al artículo 49 del Código Electoral del Estado, que prohíbe en este caso la difusión, a través de cualquier medio, de obra pública y también en concordancia con otros, otras resoluciones que ya han ido en el mismo sentido. Bien, ¿Cuál es el efecto de la resolución?, esta resolución es la única, como usted puede ver, que no tiene efectos sancionatorios porque el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es, no tiene competencia para el efecto de sancionar a una autoridad, en este caso la disposición, que es el Código Electoral, señala de que se tendrá que turnar a la autoridad que es competente, en este caso al propio ayuntamiento a través de su órgano para el efecto de que actúe en consecuencia. Sería todo Presidenta.-----

Presidenta.- Sigue en el uso de la voz la representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias, simplemente quería oírlo por voz de una autoridad electoral de que eso y lo mismo es nada, lo mismo son llamadas a misa. Casualmente los panistas del 2011 dos mil once ahora son panistas en este ayuntamiento y bueno ahí existe complicidad y está bien, pero eso nos lleva a la reflexión a los partidos políticos pues a reformar nuestros Códigos, a que realmente quien delinque tiene que pagar a costa de lo que fuese. Yo quiero decirles que el ayuntamiento panista que más violó el Código Electoral en el 2011 dos mil once fue el de Cotija, yo denuncié todo el proceso electoral la inequidad que los funcionarios estaban haciendo con uso de programas, como ya lo demostró el PRI, que por eso me atrevo a tomar el uso de la voz en un tema que es ajeno a mi partido, pero que yo luché mucho porque se me escuchara y que ya quedó demostrado el día de hoy. Este, el día de la jornada electoral donde más mapaches electorales agarramos fue en el municipio de Cotija, exactamente en Cotija agarramos a 30 treinta, se nos fueron 10 diez de, se remitieron 20 veinte a las autoridades y no es mi dicho, lo dije públicamente el día de la sesión, está documentado en la FEPADE, en la Procuraduría de Justicia del Estado, este, las autoridades este, violaron y todos los marcos jurídicos, y este a nuestros candidatos los amenazaron, hubo hostigamiento, tuvimos que de plano pedirle al candidato nuestro que huyera de ahí porque ya hasta su vida estaba en peligro, entonces bueno nada más quedar asentado de que la administración panista de 2011 dos mil once, pues actuaron como unos viles delincuentes. Es cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido del Trabajo, el Secretario tiene alguna aclaración adicional que hacer en este tema.-----

Secretario.- Sí, gracias Presidenta, creo que es importante también puntualizar y ofrezco una disculpa, omití mencionarlo, por parte de la Secretaría se llevó un análisis puntual y a juicio respecto de los juicios de inconformidad que fueron presentados en contra de los ayuntamientos, en contra de los demás candidaturas, de otros procedimientos que fueron impugnados, y en este caso concreto pues se advirtió o se llevó a cabo el análisis respecto de las violaciones que se manejaron, en ese sentido la Secretaría General advirtió que no existían hechos como en el que se maneja en esta queja, que se hubieran manejado como agravios en el juicio de inconformidad, nada más en ese sentido Presidenta. Gracias.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

Presidenta.- Gracias Secretario, se abre la segunda ronda de participaciones, se inscribe el representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Alguien más desea inscribirse en esta segunda ronda?, tiene el uso de la voz el representante del PRI hasta por cinco minutos.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, sólo para señalar que de hecho nosotros sí tenemos presente esta, esta queja que promovió nuestro partido y este proyecto de resolución y que en cuanto a los puntos resolutiveos no coincidimos de remitir el expediente porque efectivamente que ahora resulta que los que se beneficiaron, beneficiario, y que ganaron en base a esa conducta indebida, un resultado muy cerrado, este, van a sancionar y a conocer de una conducta indebida, de una irregularidad, de una ilegalidad y de una interferencia al proceso electoral no es este congruente el punto resolutiveo. Y señalar que, contrario a lo que aquí se dice, a lo que se dice en el proyecto, sí tiene competencia este Consejo General para sancionar esta conducta del ayuntamiento. Nos parece que habría que explorar también que se está aquí violando la disposición del artículo 41 Constitucional, en el que señala que en las, en las campañas locales, no se permite la propaganda gubernamental por parte de los distintos este niveles de gobierno, me parece que ahí es lo que habríamos de poner el acento, que estamos en presencia de una violación al 41 Constitucional, relativo al irrespeto de la, de difundir propaganda gubernamental, acciones de gobierno municipal, en pleno, en pleno este proceso electoral ordinario 2011 dos mil once y esa es la conducta que se debe de sancionar. Me parece que ahí, ahí habría qué valorarse y ponderarse un poquito más en cuanto la posibilidad o facultad sancionadora que pudiera tener este Consejo General en este tema en concreto, toda vez de que impacta en la organización y en el proceso electoral que se llevó en el 2011 dos mil once.-

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se abre la tercera ronda de participación. Yo simplemente quisiera también puntualizar sobre este tema y por qué coincido con el proyecto, en términos generales distinguir que cuando es posible sancionar de acuerdo con el Código Electoral del Estado de Michoacán, es en el caso de la difusión de obra pública y acciones de gobierno, no en el caso de la construcción o de la propia realización de la obra pública, que son temas distintos. En este caso particular, una y por tanto se está estimando que es parcialmente procedente, es porque se acredita que a través de una página de internet se están difundiendo las obra públicas y acciones de gobierno de un ayuntamiento. En este tema concreto y efectivamente eso no está permitido por el Código Electoral del Estado de Michoacán y también está prohibido por la Constitución; en lo que aquí no compartimos es que la sanción la podamos imponer desde el Instituto Electoral de Michoacán, no es el caso de una culpa in vigilando como en otros casos concretos en donde hemos sancionado a los partidos políticos, que son los únicos entes a quienes desde el Instituto podemos sancionar. Y el Código Electoral resuelve la forma de atender este tipo de cuestiones y es la forma de resolverlos es que el Instituto Electoral debe integrar un expediente, remitirlo a la autoridad competente para sancionar quién debe informar de regreso al Instituto el resultado de su expediente, creo que aquí es otro de los temas que nos quedan pendientes en el estado de Michoacán porque no tenemos las facultades de sancionar ni a autoridades ni a candidatos ni a ningún otro ciudadano que tenga una relación directa sobre el proceso electoral, a diferencia de lo que ocurre para el Instituto Federal Electoral o para la gran mayoría de los institutos de los estados. Yo quiero también recordar que no es el único asunto en el que hemos resuelto de manera igual, ya hemos resuelto otros asuntos en donde hemos enviado los expedientes a las autoridades para que sean ellas, a través de las áreas competentes en materia de responsabilidades, quienes determinen lo procedente conforme a sus atribuciones. Entonces en este caso tenemos precedentes, yo le preguntaba muy rápidamente al Secretario si había sido impugnado uno de los asuntos en donde resolvimos igual, me dice que sí, que nos confirmaron incluso la resolución, entonces es un criterio que este Consejo estableció y que ha sido confirmado por un órgano jurisdiccional, quedando firme una resolución igual en un caso similar también. Tiene el uso de la voz el Secretario.-----

Secretario.- Sí Presidenta, adicionalmente a lo que usted comentó respecto de lo que es la observación que hizo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, me permito comentarle que en la página veinticinco, en la página veintiséis, en la página veintisiete y página veintiocho del proyecto de resolución, este órgano electoral, en la veintinueve y treinta también perdón, este órgano electoral aborda precisamente el estudio y el análisis de violaciones al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no nada más el artículo 49, sino también se hace un pronunciamiento respecto del acuerdo que fue emitido por parte del Consejo General por el que se emiten lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren los artículos 48-Bis y 49 en los párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado, el cual fue aprobado el 29 veintinueve de agosto del año próximo anterior, por lo tanto sí existe un análisis al respecto y un pronunciamiento por parte de esta autoridad al respecto y también sumándome a lo que comentó la Presidenta de este órgano,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

en el artículo 276 aplicado por analogía se señala que el Instituto Electoral de Michoacán remitirá al superior jerárquico en caso de que encuentre alguna falta o violación a esta disposición.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, se abre la tercera ronda de participaciones, ¿No hay ninguna otra participación?, pregunto a los Consejeros si están conformes con el proyecto, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Se abre ahora la discusión del procedimiento identificado como IEM-PES-08/2012, entiendo que se inscribe en primera ronda el representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Alguien más desea intervenir en esta primera ronda?, nadie más, tiene el uso de la voz el representante del PRI hasta por diez minutos.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, en primer sentido aunque en el proyecto ya se precisa la materia de lo que se plantea en esta queja, nuestro partido denunció que el candidato del Partido, el precandidato del Partido Acción Nacional, el señor, el señor Marko Cortés, de una forma indebida se promocionó en los espacios asignados por el Instituto Federal Electoral en el periodo de precampaña y que lo hizo, está debidamente demostrado, en el periodo del 25 veinticinco de marzo al 3 tres de abril, y que en ese lapso también obra en autos de que se, difundieron un total de ochocientos, si no me equivoco, 822 ochocientos veintidós spots, tanto en radio y televisión, en ese periodo del 25 veinticinco al 3 tres de este, de abril, y señalar que en el contenido de esos spots pues lo insertamos también y está debidamente demostrado que era en el sentido de “¿Hace cuánto dejaste de pensar en tener una casa propia?, ¿Un trabajo mejor pagado?, ¿Salir a jugar a la calle al lado de tus hijos sin tener miedo?, ¿Pagar lo justo por un servicio como el agua potable?, ¿Hace cuándo dejaste de pensar en tener mejores vialidades y mejor transporte público?, ¿Hace cuánto dejaste de pensar en un Morelia más moderno?, no te conformes, piénsalo. Marko Cortés, presidente Morelia”. Me parece que el proyecto que está en este momento a nuestra consideración, nosotros como partido no estamos, no lo acompañamos en todos sus términos, aquí creo que no está a discusión la forma de cómo se promocionó en esos espacios pautados por y asignados por el Instituto Federal Electoral, sino nuestra inconformidad es porque en este proyecto no se valora, no se pondera, por parte de este Instituto lo que es precisamente el contenido de esos spots. Nosotros estamos señalando, incluso retomando los criterios de la Sala Superior y de la Corte también, en una acción de inconstitucionalidad, que el solo hecho de exponerse como precan, en su condición de precandidato único, en radio y televisión, es una medida desproporcionada, pero que eso se traduce en un acto anticipado de, de campaña, pero aunado a eso, adicionado, no se valoró en lo que es el contenido que difundió en esos, en esos mensajes difundidos en radio y televisión y que esto obligadamente nos lleva, nos conduce a un acto anticipado de campaña. Y esto lo, lo sostenemos incluso aquí habría que, nosotros hacemos, llamamos la atención, que hay criterios ya sostenidos por la Sala Superior en el SUP-RAP-03/2012, resuelto en este año, donde se pronunció que no es válido y que cuando se trata de un precandidato único se promocio en los tiempos asignados por el IFE de radio y televisión, porque incluso este RAP corresponde al asunto planteado por López Obrador y por Enrique Peña Nieto, que se le, que no se le permitió que como precandidatos únicos se expusieran en la, en la radio y televisión, y hace una reflexión de por qué el permitirlo y consentirlo se traduce en un acto anticipado de campaña que le permite ya posicionarse y hacer presencia ya de cara a la campaña electoral y generar ventajas indebidas y es muy clara la Sala Superior e incluso señala, invoca ahí también, un criterio emitido, por la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad, me parece que es la 85/2009 sobre el estado de Baja California y donde señala que también la Corte de que el hecho de permitir que se exponga un candidato, se promocio un precandidato único, en la radio y televisión, es generar condiciones de inequidad y de ventaja de manera indebida, pero además yo quiero traer aquí a la reflexión y sobre todo compartir con este Consejo también otro criterio sostenido por la Sala Superior, en el recurso de apelación, en el SUP-RAP-17/2012, ahí nuestro partido promovió una queja contra la señora Vázquez Mota por ostentarse como candidata a la Presidencia de la República en los promocionales también asignados por el IFE en radio y televisión y en esa parte la Sala Superior señaló, nada más me refiero, voy a señalar algunos, algunos puntos nada más, decía que se concluye que aun y cuando se comprobara el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de precampaña, resultaba necesario acreditar el elemento subjetivos, el cual se tuvo por no actualizado en este caso concreto, es decir, en este caso porque no se acreditó el elemento subjetivo, concluyó que no había acto anticipado de campaña, pero más adelante también nos ilustra la Sala Superior que, que ese elemento subjetivo es más o menos en el sentido siguiente: Dice, “concluyendo que los actos desplegados por Josefina Vázquez Mota constituían actos de precampaña y no actos de campaña, anticipados de campaña, por únicamente haberse acreditado, de los tres elementos necesarios para tal efecto, el personal sin acreditarse el subjetivo al no contener los hechos denunciados ninguna plataforma electoral y a la vez resultado innecesario del estudio del elemento temporal, es decir, aquí nos dice los tres elementos; es el personal, subjetivo y el temporal y que en el caso de Josefina Vázquez Mota no se dio el elemento subjetivo que aquí nos dice, ese elemento subjetivo es que contengan,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

que en los hechos denunciados, contengan elementos de la plataforma electoral y aquí es donde quiero llamar también un poquito la atención y que este proyecto de resolución adolece del análisis de ese elemento subjetivo que estamos comentando en este momento. El señala, ya le dimos lectura al contenido de los mensajes difundidos en la radio y televisión, ahora quiero señalar algunos elementos en lo que es la plataforma electoral para la elección de ayuntamiento registrada por el Partido Acción Nacional. Señalar que, dice “por lo que ve a los pagos justos por el servicio del agua”, eso, esas propuestas, esos elementos, los refiere en su página 47 y 48, pero de manera particular le voy a dar lectura para no ahondar tanto, dice en la página 48: “Establecer”, “Acción Nacional propone: Establecer cuotas justas por el servicio de agua potable, que haga posible el fortalecimiento del servicio y la construcción de infraestructura hidráulica que garantice a mediano y largo plazo el suministro de agua potable, es decir, aquí ya estamos evidenciando parte del elemento subjetivo. En el tema del transporte, también en la página cincuenta y cincuenta y uno de esa plataforma, señala que el Partido Acción Nacional propone vialidades, estacionamientos públicos, paraderos, terminales y pasos vehiculares con gran congestión vehicular, resultado de una pobre planeación del desarrollo urbano, y señala que para esto bueno propone que para traducir estos problemas pues mejorar las vialidades de la ciudad de Morelia. Por otra parte, también nada más por señalar algunos en el tema del trabajo, dice que “coordinar los esfuerzos de las organizaciones empresariales, la planta productiva y las instituciones educativas para propiciar la creación de empleos y aumentar la competitividad industrial, aparte de los trabajos de capacitación para fortalecer la capacidad del empleo. Por el tema también de la vivienda, nada más señalar que el Partido Acción Nacional proponer también en su plataforma, en las páginas 39 y 40, dice que “la falta de vivienda y oportunidades al alcance de toda la población, para obtener créditos es un problema que aqueja a nuestra sociedad de manera constante”. Es importante poner atención a erradicar este problema, por la cual.-----

Presidenta.- Le vamos a pedir que concluya su participación, que se ha terminado el tiempo.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Sólo Presidenta señalar que estos son elementos establecidos en esta página, en la plataforma electoral, y que con esto actualizamos y acreditamos el elemento subjetivo y deseo compartir para que se pronuncie sobre este tema este Consejo General.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se abre la segunda ronda de participaciones si alguien desea inscribirse, representante del Partido Acción Nacional, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, ¿Nadie más?, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos el representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.- Gracias Presidenta, únicamente para puntualizar respecto de la observación que se realiza en el sentido de que no se pondera el contenido de los spots, sin embargo, se encuentra una imposibilidad para calificar precisamente el contenido, la idoneidad de este tipo de propaganda, tanto por el marco constitucional, en cuanto a la Reglamentación del Acceso a los tiempos de radio y televisión, en cuanto a prerrogativas de los partidos políticos como en diferentes criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en ese mismo sentido lo señala esta resolución, si no me equivoco a fojas 15 quince del mismo, a través del cual reflexiona que esta particularidad está reservada a otro órgano distinto que lo es el Instituto Federal Electoral. Más allá de eso, bueno obviamente en los elementos que mediría, con meridiana claridad refiere el representante del Revolucionario Institucional, en cuanto a que deben ser personales, temporales, y el elemento subjetivo, éstos no se tienen acreditados; de igual manera, en el SUP-RAP-03 habría que puntualizar también, reflexiona el propio Tribunal en el sentido de que lo que estaba prohibido en aquel momento era que las personas, las figuras o los nombres se insertasen o apareciesen en estos espacios, por lo que se ordenó que no ha lugar este tipo de transmisión de espacios, sin embargo en el JRC-169/2011, que también me parece que sirve de base para esta resolución, se ha reflexionado por parte de la misma autoridad jurisdiccional el hecho de que cada una de las controversias que se planteen, dentro del acceso o no o la posibilidad de acceso o no de candidatos únicos a los espacios de radio y televisión deberá ser valorada en justa dimensión en lo particular, por eso me parece que no ha lugar el hecho de que surta los mismos efectos o siga la misma suerte de lo reflexionado en el SUP-RAP-03/2012.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional; ¿le gustaría al representante del PRI hacer uso de la voz?, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Sí Presidenta, solamente para dar continuidad a la primera ronda, señalar que el criterio y el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

pronunciamiento de la Sala Superior en el SUP-RAP-17/2012 es muy, muy ilustrativo, y creo que eso nos orienta bien también el caso, el que nos está ocupando en este momento, y que bueno, quedará, estando debidamente configurados ya los, los tres elementos para actualizar lo que es el acto anticipado de campaña. Estamos en presencia que se acredite el elemento temporal, el elemento personal y sobre todo de manera muy especial el elemento subjetivo, que es el cual nosotros vemos que no se valora, no se toma en cuenta de manera adecuada y de manera correcta y que esto nos lleve a una debida, a una debida fundamentación y, sobre todo, continuación de esta resolución que estamos aquí este analizando y creo que es el tipo de documental y compartir las reflexiones precisamente a eso nos lleva, esa es la finalidad, de que se vayan fortaleciendo el contenido de los proyectos y bueno considero que es un elemento que nos determina cambiar el sentido de la resolución que aquí se propone, que eso nos llevaría desde luego a cambiar que la determinación de manera infundada la queja, y es por eso que nosotros previmos que se valore y se pondere en esta parte y por otro, y por otro lado, que la promoción que se da de este precandidato en este espacio de radio y televisión, es muy desproporcionada a la necesidad de buscar y de promocionarse como precandidato único, que será pronto de la designación de cinco, vamos a calcular cinco gentes o seis gentes, del Comité Ejecutivo Nacional, encabezados por Gustavo Madero que, y quiere estar decidiendo aquí en la, en la ciudad de Morelia. Y que bueno, creo que son también circunstancias y alguna valora, valoraciones objetivas que nos permiten que de manera racional, de manera razonable, sostener que es desproporcionada ese proselitismo y esa exhibición que se hace en radio y televisión. Gracias.-

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se abre la tercera ronda de participaciones si alguien desea inscribirse, tiene el uso de la voz el Secretario.-

Secretario.- Sí, gracias Presidenta, bueno pues primeramente quiero abordar los temas de cuestionamientos que está haciendo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional y hacer también algunas anotaciones que considero son importantes. Respecto al señalamiento que hace el señor representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que no fueron valorados cada uno de los spots y la propaganda de precampaña que se manejó por parte del precandidato a la presidencia municipal del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, le comento que propiamente en las páginas 18, 19, 23, 25, 38 y 39 de la resolución, se encuentran escritos puntualmente cuáles son cada uno de los elementos que constituyen lo que es propiamente la propaganda electoral, concretamente en la página 18 y 19 se hace una cita de lo que acompañó como medio de convicción el representante del Partido Revolucionario Institucional y también el contenido de la grabación que estaba denunciando; no nada más eso, sino en la página, en la página 23 a la página 25, se les señala de manera puntual cuáles fueron los spots de radio y televisión que fueron transmitidos en lo que son las estaciones de radio, aquí en el estado, y las estaciones de televisión. Quiero hacer la aclaración de que estas transmisiones se llevaron a cabo en virtud de una aprobación que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del catálogo de lo que son las estaciones de radio y televisión que podían transmitir en lo que es el proceso electoral extraordinario aquí en, que nos ocupa aquí en el municipio de Morelia. En este oficio que nos fue informado por parte del Instituto Federal Electoral, se nos señala de manera puntual que fueron transmitidos 587 quinientos ochenta y siete mensajes de radio y 235 doscientos treinta y cinco spots de televisión en distintas, en distintas estaciones y en distintos canales de televisión con cobertura aquí en el municipio de Morelia. Otro aspecto que también es muy importante, es señalar que también esta autoridad de manera puntual observó lo que es el período de la transmisión de radio y de televisión para precampaña, que fue aprobado por parte de este Consejo General, y también los spots que fueron aprobados también por parte del Instituto Federal Electoral para la transmisión de precampaña. En este caso, tenemos de que atendiendo al acuerdo del Consejo General se aprobó que el día 25 veinticinco de marzo al día 17 diecisiete de abril se llevaron a cabo la transmisión de radio y televisión en precampaña para cada uno de los candidatos de los partidos, precandidatos perdón, de los partidos políticos, entonces quiero traer esto a colación en virtud de que sí se analizaron tanto lo que fue el contenido de la propaganda de precampaña en el espacio en el cual se llevó a cabo la transmisión de esa propaganda de precampaña y también de que estuvieran dentro de lo que es propiamente el pautado que el propio Instituto Federal Electoral hubiese aprobado en ese aspecto. También se hizo una revisión puntual como en el procedimiento 05/2012 y en el procedimiento especial sancionador 07/2012, respecto del proceso de selección interna de candidatos. Creo que en este aspecto ya me he pronunciado en dos ocasiones, anteriores, al respecto nada más pasaría a mencionar de que en este procedimiento que fue notificado por parte del Partido Acción Nacional respecto de la selección interna de sus candidatos, se señaló de manera puntual qué requisitos se deberían de contener para el efecto de solicitar el registro de los precandidatos, cuándo se iba a otorgar el registro de los precandidatos, fue el día 25 veinticinco, y a partir de cuándo iban a empezar los periodos de precampaña, que fue precisamente como lo estoy comentando, del día 25 veinticinco al día 17 diecisiete, y también qué aspectos se debiesen de cumplir para hacer transmisiones de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

propaganda tanto en radio como en televisión, como de otras, otras tantas. Quiero nada más detenerme en este aspecto de que de conformidad con el Código Electoral del Estado y de los propios lineamientos y estatutos del Partido Acción Nacional, se determinó de que el contenido de la propaganda de precampaña sí incluyera que se refería al proceso de selección interna de los candidatos del Partido Acción Nacional para la cuestión de Ayuntamiento, en este caso se analizó esto y se observó que se cumplía con estos requisitos. También quiero mencionar de que no el simple hecho de que se hubiese registrado un candidato o que existiese un candidato único, de manera alguna garantizaba de que esa persona iba a ser la que iba a quedar, a la postre, como candidato por parte del instituto político que nos ocupa, sino que tenía que llevar a cabo o revestir ciertos requisitos, ya los señalé en su momento, brevemente señalo de que el Consejo Político Nacional tenía que hacer una consulta a, perdón, el Comité Ejecutivo Nacional tenía que hacer una consulta a otros organismos a nivel nacional e incluso estatal para el efecto de llevar a cabo la aprobación y si en su caso no encontraba que el precandidato, los precandidatos, no cumplían con determinados requisitos como es la presencia dentro de lo que es el municipio y también acreditar que fueran militantes del partido con una notoria solvencia, salvo la excepción que se manejó en la fórmula que fue reservada para el Partido Nueva Alianza, en este caso pues incluso el propio Comité Ejecutivo Nacional podía declarar desierto el proceso de selección interna y con base a sus facultades estatutarias y reglamentarias hacer la designación correspondiente. Luego entonces, todos los elementos que está señalando el señor representante del Partido Revolucionario Institucional están cumplidos, es decir, el periodo en el cual se transmitió la propaganda de precampaña fue dentro de los plazos no nada más que marcaron los estatutos, sino que marcaron la Ley, marcó la Ley; el contenido es un contenido conforme a la legislación, a la normatividad y al proceso de selección interna y también el otro aspecto que es mucho muy importante, no existió ninguna disposición en la cual se prohibiera de manera específica que no se llevara a cabo, ya no hablemos de lo que es transmisión de radio y televisión en el proceso de selección interna, sino proponer propaganda de precampaña a cargo de un precandidato único. Quiero referirle también que respecto de las tesis que está señalando y de las resoluciones que manejó y que citó puntualmente, también este órgano electoral hizo una ponderación e hizo una, perdón con el permiso de la Presidencia, hizo una valoración al respecto, en este aspecto quiero comentar de que en la página, en la página 45 y en la página 46 se citan criterios por parte de la Sala Superior al resolver el juicio de revisión constitucional 06/2012 y también un juicio de revisión constitucional diverso que corresponde al 169/2011 y los criterios que fueron utilizados también por parte de la Sala Superior en resoluciones como el juicio de revisión constitucional 542/2003, el juicio también de revisión constitucional 543/2003, el juicio para la protección a los derechos políticos electorales número 1007/2010, el juicio para, de revisión constitucional número 230/2010 y también lo que es el juicio de revisión constitucional número 019/2008 y la acción de inconstitucionalidad que usted citó, la número 23/2003, que fue precisamente tomada por el juicio, los juicios de revisión constitucional que fueron manejados anteriormente. En este aspecto, quiero nada más para concluir mi intervención, principalmente la Sala Superior, quiero partir primero con la Suprema Corte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación maneja concretamente el caso de Baja California, en el cual se está impugnando la inconstitucionalidad de la Ley Electoral, en la cual se prohíbe precisamente de que los candidatos, precandidatos únicos, puedan hacer propaganda de precampaña; en esa legislación del estado de Baja California, de manera expresa se señala y el estudio de la constitucionalidad de ese acto versó sobre aspectos mucho muy específicos que a la postre la Sala Superior los tomó. En este caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se refirió en esta situación de la prohibición de llevar a cabo actos de precampaña a cargo de los precandidatos únicos, en el sentido de que se tenía que analizar de manera puntual cuál era el espíritu o el dispositivo que daba origen precisamente a la regulación en este artículo. La Sala Superior retoma este criterio y señala que es, creo el punto más importante, que no de manera generalizada se manejara el criterio de no llevar a cabo proceso de selección interna, perdón, de llevar a cabo precampaña para los precandidatos únicos, sino que debiese de atender a los procedimientos y procesos internos de cada uno de los casos que se sometía a consideración; como ustedes lo saben, el caso de Eruviel Ávila, se hizo un planteamiento puntual al respecto, que también se estaba alegando una violación en ese sentido y la Sala Superior en ese aspecto consideró que no se llevaba a cabo una violación, aun y cuando era un precandidato único. En el caso también del juicio de revisión constitucional de la elección de gobernador, también se hizo pronunciamiento por parte de la Sala Superior en ese aspecto, de manera mucho muy puntual; lo que concluyó la Sala Superior en los juicios de revisión constitucional que mencioné es que si se advertía del proceso de selección interna que de manera automática, al momento de registrarse el precandidato, ya ello implicaba ser el candidato por parte del partido político, sí pudiese existir una inequidad en la cuestión de la transmisión de propaganda de precampaña en cualquiera de sus modalidades, sin embargo, en los casos en que le sometí, que, que señalé hace un momento, también se indicó de que el proceso de selección interna, aun y cuando se registraron de manera única estos precandidatos, sus procesos indicaban de que no estaba garantizado ya de manera automática el que fuera designado como candidato. En este caso, como ya se ha comentado en varias sesiones, en el proceso de selección interna del candidato a la presidencia municipal por parte de Acción



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCAN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

Nacional, no se encontró de manera directa o no se advirtió que de manera directa hubiese sido ya designado en el caso del precandidato a la presidencia municipal, sino que se tenía que cumplir con determinados requisitos, entonces en esta situación que se está sometiendo a consideración, en este proyecto que se somete a consideración, es siguiendo de manera puntual cada uno de los criterios que ha manejado la Sala Superior, no son los casos iguales, los procesos son diferentes y en virtud de ello pues este órgano electoral consideró que no se estaba cometiendo ninguna infracción al respecto. Por último, quiero citar que dentro de la normatividad del Instituto, tanto en la Ley, en la Constitución Política del Estado de Michoacán, en el Código Electoral y en los reglamentos y en los acuerdos tomados por este Instituto no existe una prohibición expresa, ya no hablemos para la trasmisión de radio y de televisión en propaganda de precampaña, sino en términos generales, cuando existe un precandidato único que se le prohíba llevar a cabo actos de propaganda de precampaña. Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, para una moción el representante del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la voz.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, solamente por alusión ahí a las consideraciones que vertimos y, iniciando haciendo una introducción de que la necesidad de habilitar el procedimiento para hacer válido el derecho de réplica ya con, se guarda todo el Secretario, y exponerlo todo ahorita al final, este, solamente señalar de que bueno esos criterios que ha referido son precisamente en casos distintos. El caso de, por ejemplo, del Estado de México, de Eruviel Ávila, el órgano decisorio de, que designa la candidatura es una Convención Estatal de Delegados de más de dos mil militantes dispersos en toda la geografía del estado. Aquí en este caso es nada más un grupo de cinco o diez personas en la Ciudad de México, y que bueno este esos criterios precisamente ya los habremos de también estar dilucidando en, en otras instancias, para de alguna manera nosotros, no los compartimos, parcialmente nada más, pero en parte no y que los habremos también de estar dilucidando ya en otras instancias que nos acerque más un análisis concreto sobre este tema.- - - - -

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, yo nomás quisiera puntualizar en este tema que en efecto este es uno de los asuntos que, por lo menos de manera particular, a mí me generó mucha duda en relación con informaciones que se tuvieron también de otros procedimientos que se habían estado resolviendo en otras instancias, de otros estados de la República, y del propio Instituto Federal Electoral; en el análisis que se hizo por parte de la Secretaría y que se nos informó es que en los casos concretos en los que se determinó que no era permitido transmitir mensajes en radio y televisión de precandidatos únicos en cada uno de esos estados, tienen una disposición que así lo prohíbe y tales son los casos de Baja California, Yucatán, de Coahuila y de Quintana Roo, no sé si haya alguno otro. Y también se analizó el tema del Instituto Federal Electoral, en donde resolvió precisamente el cuestionario que presentó uno de los candidatos a la Presidencia de la República y que entre sus partes pues precisamente le contesta que no es posible que haya trasmisión de precandidatos en radio y televisión, de los precandidatos únicos. En este documento, se hace una referencia a que las razones que en este caso, y se refiere a la resolución de la Corte que aquí se ha venido citando, insisto, las razones es que no se requiere alcanzar una nominación y que en todo caso pues lo, a lo que se tiene que estar en el análisis de cada uno de los casos es a los procedimientos internos de los candidatos. Ya lo refería el Secretario, en este mismo Consejo General se han emitido algunos criterios relacionados incluso con el propio ahora candidato Marko Cortés, que están impugnados en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, todavía no se resuelven, en relación con criterios que ya se, se han establecido en el mismo sentido por este órgano electoral y que en todo caso; y me dice el Secretario que uno que ya quedó firme en este sentido, es decir en relación con el tema de la precampaña del entonces precandidato Marko Cortés, es decir, este órgano adoptó el criterio de que tenía derecho a llevar actos de precampaña toda vez que su nominación no era automática, sino que dependía de otra instancia, que habría que valorar varios puntos que se establecieron en la propia convocatoria y disposiciones internas del Partido Acción Nacional, entre otras, el posicionamiento público que debía tener el candidato para, o el precandidato, para conocer si este era el mejor, la mejor propuesta del propio partido para llevarse como, a una candidatura. Entonces, en esos documentos se establece que hay un periodo de precampaña y que tiene que hacer una precampaña precisamente para que los órganos del partido puedan dilucidar si es la persona que reúne condiciones legales y adicionalmente que puede estar en condiciones de ganar una contienda electoral. Por lo tanto, este, insisto, es un criterio ahora el que se estaría adoptando en caso de que sea, en caso de que se acepte, igual a otros que ya hemos, en el mismo caso concreto, de Marko Cortés, establecido en este Consejo General; y un tema adicional que me parece que también lo refirió el Secretario, pero quisiera aclararlo, es en el que, en nuestras disposiciones no existe en efecto una prohibición, pero además cuando nosotros establecimos las reglas para la difusión en radio y televisión no establecimos la prohibición como



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-23/2012

sí se establece en las otras reglamentaciones de otros estados de la República. Nosotros solamente dijimos algo así como que si por alguna causa un precandi, un, no se lleve a cabo una precampaña, en el periodo de precampaña, si por alguna causa no se lleve a cabo un periodo de precampaña, entonces la asignación de los tiempos de radio y televisión se harían para los partidos políticos para la trasmisión de mensajes genéricos, entonces ese es el caso o la limitación que nosotros establecimos. Sólo en el caso en el que no se lleve a cabo un proceso de selección interna y una precampaña, entonces si nosotros hemos adoptado en otros asuntos el criterio de que aquí era válida una precampaña, por las razones que se han venido vertiendo, y es un tema que, insisto, se va a dilucidar en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, es por eso que en esta ocasión pues el proyecto se está presentando de la manera en que ustedes lo conocen, insistiendo que es uno de los asuntos en que nos ha generado duda porque y que tendremos que esperar cuál es el criterio de un Tribunal, en tratándose de casos como este en el que hay un solo precandidato y que de todos modos tiene por normas internas del partido político que llevar a cabo una precampaña. Sería entonces esa la razón del sentido de mi voto. Se han agotado las tres rondas de participaciones, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, ¿Si es así?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta sesión siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**